

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud formulada el 16 de abril de 2024 por D^a Encarnación García Medina, en representación de la entidad “Asociación Ciriana”, NIF R2900255G, relativa a la petición de concesión de subvención nominativa por importe de 5.000,00 € contemplada en el Presupuesto vigente y que tiene por objeto el proyecto denominado “Gestión y Control de las colonias de gatos ferales en el Distrito 8 - Churriana – Málaga”, y

CONSIDERANDO: Que el Jefe del Servicio de Vigilancia Sanitaria Ambiental ha suscrito con fecha 24 de abril de 2024, en relación con la referida subvención el informe que a continuación se detalla:

“INFORME

En relación con el Proyecto y solicitud de subvención presentada el 16 de abril de 2024 por D^a Encarnación D^a Encarnación García Medina, en representación de la entidad “Asociación Ciriana” (CIF G93549780), el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

1. En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 se prevé la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Ciriana, CIF G9549780, entidad inscrita en el Registro Municipal con el número 03241, para el desarrollo del Proyecto denominado “Gestión y Control de las colonias de gatos ferales en el Distrito 8 - Churriana – Málaga”, siendo su finalidad el control de colonias de gatos ferales en dicho distrito por el método CER, detallándose en el proyecto presentado por la entidad las actividades a llevar a cabo por la misma al amparo de la subvención solicitada.

2. La Asociación Ciriana, organización sin ánimo de lucro dedicada entre otros fines a la captura, esterilización y retorno (C.E.R) de gatos ferales en Churriana y al control humanitario de colonias callejeras, desarrolla estas actividades con el fin de mantener controlada la población de estos animales en el Distrito de Churriana, colaborando también con el Área de Sostenibilidad Medioambiental en actividades de formación y concienciación de voluntarios gestores de colonias, en la intermediación con la población vecinal del entorno de estas colonias para evitar y contribuir a resolver situaciones de conflicto, así como en la difusión y promoción de las adopciones de gatos ferales alojados en cualquiera de sus instalaciones en colaboración con el Centro Zoosanitario Municipal.

3. La necesidad y la oportunidad para financiar el presente Proyecto, se justifican por las siguientes razones:

a. Los gatos callejeros forman parte de nuestro entorno y aportan ventajas a nuestra sociedad. La clave de una buena convivencia entre las personas y los gatos ferales consiste en una gestión adecuada y eficiente de las colonias, que permitan su existencia, con la mayor calidad posible de vida y sin provocar problemas en el entorno, velando por la Sanidad Pública y estableciéndose así una convivencia responsable de gatos/humanos en las ciudades.

b. La existencia de gatos callejeros, de hecho, ofrece beneficios a la comunidad, ya que evita que se propaguen otros animales en nuestro entorno como pueden ser los ratones o ratas.

c. Los gatos ferales aunque pueden implicar algunos inconvenientes, forman parte de nuestro entorno y aportan ventajas a nuestra sociedad. Con el desarrollo cada vez más extendido de un tratamiento ético de los animales, se ha puesto en marcha desde hace ya algunos años en numerosas ciudades un nuevo método: Captura-Esterilización-Retorno (CER), con un gran éxito. Supone el control de las colonias de gatos ferales mediante su captura, normalmente con jaulas trampas, la esterilización en centros veterinarios, tanto de machos como de hembras, y su posterior retorno en su colonia de origen. Este método conlleva también el control posterior permanente de la colonia, vigilando la incorporación de nuevos miembros, que deben ser capturados y esterilizados.

d. Para que la gestión de colonias sea un éxito, es necesario informar a los ciudadanos y divulgar sus ventajas para favorecer el desarrollo de valores de responsabilidad, solidaridad y respeto mutuo.

e. Para el presente ejercicio se estima que el número de esterilizaciones de gatos ferales puede ascender a 100 aproximadamente.
- Firmado por: GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, MARIA FRANCISCA Fecha Firma: 10/05/2024 08:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARIA PENELOPE Fecha Firma: 10/05/2024 08:52 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 13/05/2024 09:27 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 13/05/2024 09:30 Emitido por: FNMT-RCM
- Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador 94M5FM8KTZST2WYN19FXF9T34 en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que aparece a continuación.
-

4. En relación con los antecedentes y origen de la entidad beneficiaria de la subvención es necesario señalar:

- a. La Asociación CIRIANA durante los cuatro últimos años ha firmado Convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Málaga para la aplicación del Proyecto CER en el Distrito de Churriana, con un total de más de cien gatos esterilizados en cada anualidad, si bien su actividad como Asociación y en el citado Distrito la viene desempeñando desde el año 2017, llegando a esterilizar con sus fondos propios más de 700 gatos, contando con 41 gestores de colonias que colaboran en el Proyecto subvencionado.
- b. La citada entidad desarrolla actividades que tienen un marcado interés social, y suponen un claro beneficio para la colectividad de habitantes del distrito de Churriana (tanto por razones sanitarias como medioambientales), encontrándose recogido entre los fines Estatutarios de la misma los siguientes: a) Preservación de la naturaleza. b) Protección de flora y fauna autóctona. c) Educación y concienciación de la ciudadanía en el respeto a la naturaleza. d) Control y protección de animales abandonados. e) Creación de espacios naturales protegidos para disfrutar de la naturaleza con nuestras mascotas.
- c. Por ello la entidad beneficiaria tiene la experiencia y conocimientos necesarios en la captura y esterilización de gatos ferales en Churriana, que constituye el objeto del presente Proyecto para la protección de los animales y la defensa de sus derechos.

5. Desde el punto vista competencial, la presente subvención se otorga en base a:

- a. El art. 25.1 de la vigente ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este mismo sentido se pronuncian los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- b. La vigente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, señala en su artículo 2 que su finalidad es “definir el marco normativo que permita alcanzar la máxima protección de los derechos y el bienestar de los animales, incluidos en su ámbito de aplicación”, previendo en su art. 39.1 que entre las funciones de la Administración local está la de desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas en los municipios.
- c. La Exposición de Motivos de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 12 de abril de 2017 se manifiesta: “Es voluntad de la Administración malagueña que el control de la población felina asilvestrada no se base exclusivamente en la captura y el sacrificio eutanásico de los gatos vagabundos. Así, se han venido diseñando y aplicando medidas alternativas, en colaboración con colectivos y entidades voluntarias para, al menos, mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión. En este sentido, cuando la normativa estatal y autonómica lo permita, el Ayuntamiento de Málaga, regulará la autorización de colonias estables de gatos ferales, consistentes en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación”.
- d. El artículo 6 de la citada Ordenanza recoge las prohibiciones, y en el punto nº 24 indica: “El suministro de alimentos a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad”. La acción sancionable no es, por tanto, la mera alimentación de los animales silvestres, vaga-



bundos o abandonados, acción que en ningún caso está prohibida por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, sino cuando dicha acción genere molestias, daños o focos de insalubridad.

- e. *En este sentido, la Disposición Adicional Segunda de esta Ordenanza, modifica el Artículo 19 apartado 2 de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana, quedando su redacción, de la siguiente forma: “Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, en los espacios públicos, así como cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias”.*

6. *El procedimiento para la concesión de la subvención será de manera directa, conforme a lo establecido en el art. 23.1.a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, al estar la misma consignada en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024 (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto), quedando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (art.6.2), ya que no tiene por objeto prestaciones de naturaleza contractual, siendo el importe total de la subvención a conceder de 5.000,00 € (85,18% del coste del proyecto), que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012, aportando la entidad solicitante la cantidad de 870,00 € (14,82 % del coste del proyecto), cuyo coste total asciende a 5.870 €.*

7. *La Asociación Ciriana ha solicitado el pago anticipado de la presente subvención, previéndose en el art. 36.3.a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga el pago anticipado, sin justificación previa por parte de la entidad, de un porcentaje de la misma, de hasta un 75 % como máximo. El abono del 25% restante se abonará a la entidad una vez que haya aportado la documentación justificativa de la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado por esta Corporación, ajustada tanto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones referida como a las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio 2024 y a la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones), constatándose que ha cumplido con la finalidad que motivó la concesión de la misma, previo informe favorable emitido por el responsable de la unidad administrativa.*

En consecuencia, se propone al órgano municipal competente, el abono a la entidad “Asociación Ciriana” del 75% de la subvención solicitada, que asciende a la cantidad de 3.750,00 €, condicionándose el abono en el presente ejercicio presupuestario del 25 % restante (1.250,00 €) a la realización del proyecto objeto de la misma, así como a la justificación en su totalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga”.

CONSIDERANDO: Que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 6 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y no se halla afectada por ninguna de las causas de prohibición previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, así como que no percibe otro tipo de ayudas o subvenciones de igual naturaleza para este Proyecto.

CONSIDERANDO: Que el art. 23.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga establece que “con carácter general, la concesión directa se formalizará mediante resolución del órgano competente, que será el instrumento habitual de canalizar las subvenciones a las que se aplique esta forma de concesión, en el caso de que la cuantía de la misma

Firmado por: GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, MARIA FRANCISCA Fecha Firma: 10/05/2024 08:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARIA PENELOPE Fecha Firma: 10/05/2024 08:52 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 13/05/2024 09:27 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 13/05/2024 09:30 Emitido por: FNMT-RCM



sea inferior a 6.000 euros”, recogién­dose en la presente Resolución los extremos relacionados en el referido precepto.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de abril de 2024, favorable a la concesión de la subvención solicitada.

CONSIDERANDO: Que a la vista de lo anterior, con fecha 9 de mayo de 2024, se emite informe favorable de la Intervención General, al contar con crédito presupuestario a tal fin.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas conforme al art 3.1.a), por el acuerdo de delegaciones vigentes de la Junta de Gobierno Local aprobado en sesión de 17 de junio de 2.023,

DISPONGO:

Primero.- Abonar a la “Asociación Ciriana” (NIF R2900255G), el 75% de la subvención solicitada para afrontar los gastos del proyecto denominado “Gestión y Control de las colonias de gatos ferales en el Distrito 8 - Churriana – Málaga”, que asciende a la cantidad de 3.750,00 €, contemplada en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Segundo.- Condicionar el pago del 25 % restante (1.250,00 €) a la efectiva realización del proyecto que constituye el objeto de la presente subvención, así como a la justificación en su totalidad del mismo conforme a lo establecido tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga como en la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones), que deberá realizarse en el vigente ejercicio presupuestario.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución para su conocimiento y efectos a la “Asociación Ciriana”, así como a los Servicios Económicos Municipales para el abono de la cantidad consignada en el punto Primero.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
La Jefa de la Sección
Económico-Administrativa.
M. Francisca González Sepúlveda.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
Fdo. Penélope Gómez Jiménez

“DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado”

Firmado por: GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, MARIA FRANCISCA Fecha Firma: 10/05/2024 08:42 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARIA PENELOPE Fecha Firma: 10/05/2024 08:52 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 13/05/2024 09:27 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 13/05/2024 09:30 Emitido por: FNMT-RCM

